

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	JOSE IGNACIO PEREZ PANIAGUA
<b>DEMANDADO</b>	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 024 <b>2013 00760 00</b>
<b>ASUNTO</b>	DECRETA DESISTIMIENTO DE PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

**1.** Mediante auto del 18 de marzo, notificado por estados del 19 de marzo y obrante a folio 362 del expediente, se requirió a la parte demandante para que aportará la hoja de vida del soldado demandante, para lo anterior se le concedió un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de dicho proveído y se le advirtió que de no cumplir con lo solicitado se entendía por desistida la prueba.

**2.** Una vez cumplido el termino se observa que la parte demandante no apporto lo solicitado en el auto del 18 de marzo, en consecuencia se entiende por desistida dicha prueba.

**3.** Por lo tanto superado el término de traslado correspondiente a las pruebas allegadas al proceso, y al no existir solicitud o tacha alguna por resolver, procede esta judicatura de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 181 del CPACA, al considerarse innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el art. 182 del CPACA, por lo tanto se corre traslado a las partes para presentar por escrito los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estados del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior  
Medellín, \_\_\_\_\_ . Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

K